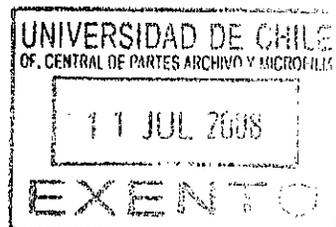




UNIVERSIDAD DE CHILE



22 JUL 2008

MODIFICA D.U. N° 00127, DE
1988..

DECRETO EXENTO N° 0014884

4. 07. 2008

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo previsto el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N° 189, de 2006, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 00127, de 1988 y sus modificaciones; el Oficio VAA (O) N° 218, de 2008, y el Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas adoptado en sesión efectuada el 28 de marzo de 2008,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes modificaciones al D.U. N° 00127, de 12 de enero de 1988, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas:

1.- Sustitúyase el Artículo 5° por el siguiente:

"Artículo 5°

Los postulantes al Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas deberán estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias Farmacéuticas o del título de Químico Farmacéutico otorgados por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado o de un grado o título conferido por universidades nacionales o extranjeras que sean equivalentes a los estudios señalados.

A la solicitud de admisión deberán acompañarse los siguientes antecedentes:

Certificado original de grado o título.

Certificado final de los estudios universitarios con las correspondientes calificaciones, escala de notas y equivalencia.

Curriculum vitae.

Otros documentos que la comisión especial estime necesarios

Los alumnos regulares de pregrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, que hayan cumplido las exigencias del respectivo Grado de Licenciado, podrán cursar asignaturas de Postgrado, previa autorización de la Dirección de la Escuela de Pregrado"

2.- Reemplázase el Artículo 8° por el siguiente:

"Artículo 8°

El Plan de Estudios tendrá una duración mínima de cuatro semestres. Comprenderá la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas y la elaboración de una tesis de grado.

El Comité Académico podrá reconocer por convalidación actividades curriculares profesionales cursadas y aprobadas con posterioridad a la Licenciatura y reconocerá por homologación aquellas actividades curriculares cursadas y aprobadas en la Universidad de Chile, que considere pertinentes.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Aquellos candidatos a quienes se les haya reconocido u homologado asignaturas, deberán cumplir una permanencia mínima de dos semestres en el Programa”.

3.- Reemplázase el Artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9°

El Programa de Magíster está organizado en un régimen de estudios semestrales, con sistema de currículo flexible.

El Plan de Estudios, sin considerar la tesis, comprenderá un mínimo de 68 créditos, de los cuales al menos 36 corresponderán a cursos obligatorios, y el resto a cursos electivos y unidad de investigación. La tesis equivaldrá a 60 créditos

Las referidas actividades curriculares están contempladas en el TÍTULO VII (Plan de Estudios del Programa conducente al grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas) del presente decreto y serán seleccionadas para cada candidato por la Comisión Especial del Programa, de manera de orientar la elección de su área de especialización: Industria y Asistencial”.

4.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13

La Tesis de Grado, que constituye la actividad curricular fundamental del Programa, consiste en un trabajo de investigación individual escrito, en el que el postulante deberá mostrar el manejo del conocimiento de las ciencias farmacéuticas y su aplicación, y de las habilidades y destrezas desarrolladas durante el Programa. El postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición a la solución de un problema relacionado con las ciencias farmacéuticas, aplicando el método científico.

Se entenderá que la tesis de grado de Magíster cumple y sobrepasa el requisito de la Memoria de Título para la obtención del título profesional que establece el reglamento respectivo de pregrado”.

5.- Sustitúyase el Artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14

El candidato deberá someter a consideración de la comisión especial del Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas un proyecto de la tesis.

Este proyecto podrá ser presentado una vez cumplidas satisfactoriamente las actividades curriculares correspondientes a los cursos básicos.

El Director de la Escuela de Postgrado, deberá comunicar al Director de la Escuela de Pregrado, la aceptación del Proyecto de tesis de los estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado de Magíster, para el cumplimiento de las disposiciones del reglamento interno de la Facultad sobre memorias de título”.

6.- Reemplázase el Artículo 17 por el siguiente:

“Artículo 17

Aprobadas las actividades curriculares del Plan de Estudios fijadas para el candidato y aprobada la tesis, este deberá rendir un examen de grado, de



UNIVERSIDAD DE CHILE

carácter público, que consistirá en una defensa de la tesis ante una comisión especial, la que, al mismo tiempo, evaluará los conocimientos adquiridos a través de las actividades curriculares del Plan de Estudios.

Esta comisión será presidida por el Decano e integrada por el Director de la Escuela de Graduados y tres académicos propuestos por la comisión especial y designados por el Decano.

Para quienes opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en un mismo acto”.

7.- Sustitúyase el Artículo 19 por el siguiente:

“Artículo 19

Para obtener el grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las actividades curriculares sistemáticas, equivalentes a un mínimo de 68 créditos del Plan de Estudios, que la Comisión Especial le hubiere fijado y,
- b) Haber aprobado tanto la tesis como el examen de grado”.

8.- Modificase el Título VII del D.U. N° 00127, de 1988, en el sentido de reemplazar el Plan de Estudios por el siguiente:

“TÍTULO VII

Plan de Estudios del Programa conducente al grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas

AREA ESPECIALIZACIÓN INDUSTRIA	Créditos
Cursos Obligatorios	36
Tecnología e Ingeniería Farmacéutica Avanzada	12
Biofarmacia Avanzada	12
Gestión	12
Cursos Electivos	16
Unidad de investigación	16
Tesis	60
Taller de Tesis I	30
Taller de Tesis II	30
Total créditos	128
AREA ESPECIALIZACIÓN ASISTENCIAL	
Cursos Obligatorios	36
Herramientas para la Gestión de Servicios Farmacéuticos	12
Gestión en Calidad de Servicios Farmacéuticos	12
Gestión	12
Cursos Electivos	16
Unidad de investigación	16
Tesis	60
Taller de Tesis I	30
Taller de Tesis II	30
Total créditos	128



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo transitorio:

Las modificaciones aprobadas en el presente decreto regirán para las promociones ingresadas en el año 2008 al Magister en Ciencias. Farmacéuticas.

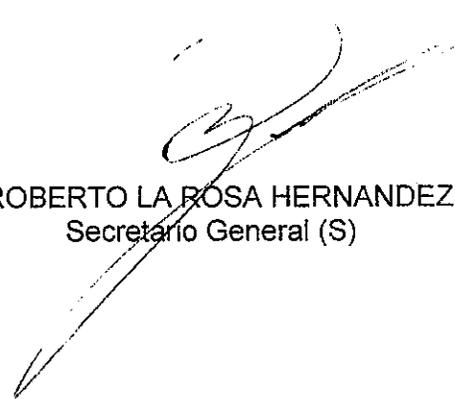
Los alumnos que hayan ingresado al Programa bajo el Plan de Estudios aprobado en el DU Decreto Exento N° 00127, de 1988, modificado por Decreto Exento N° 0012605, de 2004, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse a las modificaciones aprobadas en el presente decreto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto de las correspondientes homologaciones.

Anótese y comuníquese.

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

GLB/fm

